



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00839-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia **auténtica** de la escritura pública No. 6170 del 20 de diciembre de 2014 de la Notaría 47 del Circuito de Bogotá, mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia del cual pretende autorización para su cancelación.

2. ADECUAR el poder indicando que fue otorgado para solicitar la Designación de Curador Ad-Hoc que represente a la menor MARÍA CAMILA ARANDIA GARZÓN, para que si ha bien lo tiene solicite la Cancelación del Patrimonio de Familia constituido mediante Escritura Pública 6170 del 20 de diciembre de 2014 Notaría 47 de Bogotá.

Subsanar la demanda, adjuntando la Escritura y el nuevo poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **012**

HOY: **02 de febrero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP